

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 03 de Noviembre del 2021

HORA: 3:21:31 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; OMAR RUIZ JIMENEZ, con el radicado; 201800415, correo electrónico registrado; omarruizabog@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
reposiwilliam.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20211103152133-RJC-19227

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA.

E. S. D.

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

Causante: GERMAN RAMIREZ DAVILA.

Interesados: WILLIAM RAMIREZ DAVILA Y OTRA.

Rad: 2018-415

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN.

OMAR RUIZ JIMENEZ, persona mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la C.C. 93.287.290. De Líbano Tol. Abogado titulado y en Ejercicio, portador de la T.P. 64.320 del C.S. de la J. a Usted con el debido acatamiento, en calidad de apoderado judicial del señor WILLIAM RAMIREZ DAVILA, por medio del presente y en término oportuno, me permito interponer recurso de Reposición y en subsidio el de apelación , en contra del auto adiado el día 27 de Octubre de 2021, en lo que respecta al nombramiento del secuestre, dado que para efectos procesales la persona nombrada como secuestre debe rendir informes periódicos al despacho de conocimiento, es decir, al juzgado quinto De familia de Manizales, la designación del secuestre deberá hacerse conforme lo indica el Art. 595 numeral 1 del C.G. del P., es decir, efectuando el nombramiento desde ya, así mismo y con fundamento en el #2 de la norma en cita . solicito se sirva designar a la empresa aliar sa, como secuestre de los bienes objeto de la medida cautelar.

Igualmente es motivo de reposición el ultimo inciso del auto recurrido, en tanto que, el despacho conforme a la información de la rama judicial de Colombia, es quien tiene los correos electrónicos de los diferentes despachos a comisionar, para efectos del perfeccionamiento de la

medida, conforme a lo preceptuado en el Art.2 , Siguiendo y concordantes del Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto solicito se sirva reponer en las partes pertinentes el auto recurrido.

En subsidio Apelo.

Sírvase señor Juez, proceder de conformidad.

Del Señor Juez

Respetuosamente

A handwritten signature in black ink, enclosed within an oval. The signature is stylized, with a large 'O' and 'J' being the most prominent features.

OMAR RUIZ JIMENEZ.

C.C.93.287.290. DE LIBANO.

T.P.64.320. DEL C.S.DE LA J.